

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00880-00
DEMANDANTE: LEONOR GUTIERREZ
DEMANDADO: BALBINA VELASQUEZ

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que se exponen:

Establece el artículo 25 del Código General del Proceso, que cuando la competencia se determine por la cuantía, éstos son de **mayor**, menor y mínima.

Estipula el numeral 3º, artículo 26 del Código General del Proceso, que la cuantía en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, se determina por el avalúo catastral de estos, entonces, como quiera que, el avalúo del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de **\$188.549.000.00**, y la reivindicación se pretende sobre un 75%, es decir, un avalúo de **\$141.411.750**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º, del artículo 26 del Código General del Proceso, el Juez Competente es el señor Juez Civil del Circuito, en razón que este último momento supera el valor establecido para los procesos de mayor cuantía, equivalente hasta 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$136.278.900.00), para la presentación de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso, que asigna el conocimiento de los procesos contenciosos de mayor cuantía, en primera instancia, a los Jueces Civiles del Circuito, encuentra este despacho que el Juez competente para conocer de este asunto, es el Juez Civil de Circuito.

En consecuencia, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, en turno.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario